



Facatativá, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2.020)

CLASE DE PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACTOR:	MILCIADES JACOB PORRAS VELASCO
ACCIONADOS:	ACTIVOS SAS y FLORES IPANEMA SAS
RADICACIÓN No:	252694003001 20200028900

Ingresar el expediente para proveer en relación con la admisión de la demanda que antecede.

1. LA PETICIÓN DE AMPARO.

El señor MILCIADES JACOB PORRAS VELASCO, actuando en nombre propio, interpone la acción de tutela prevista en el artículo 86 Superior en contra de **ACTIVOS SAS y FLORA IPANEMA**, con el fin que se declare la protección de sus derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital, vida en condiciones dignas y debido proceso, en tanto el contrato de trabajo le fue suspendido de manera arbitraria por su empleador sin tener en cuenta su situación de salud y económica.

2. COMPETENCIA:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1983 de 2017.¹

3. VINCULACIÓN

El trámite de la acción de tutela impone al juez el deber de examinar si otros derechos fundamentales distintos a los invocados, se ven afectados, amenazados o vulnerados por la acción u omisión del accionado o de otra persona.

En el sub judice el accionante pide la protección de su vida en condiciones dignas y debido proceso, por eso allega como anexo la historia clínica, no obstante con los hechos de la demanda, relaciona situaciones que pueden afectar otros fundamentales relacionados con la salud y vida digna no sólo de él sino de su familia, pues informa que su salario es el único sustento.

Así las cosas, se ordenará la vinculación de la EPS SANITAS y la ARL LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, en tanto puede llegar a tener interés en las resultas del proceso.

¹ 1. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.

4. ADMISIÓN:

Como el libelo cumple los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho dispondrá su admisión y notificar esta decisión a **ACTIVOS SAS, FLORES IPANEMA SAS, EPS SANITAS y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA** a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la acción de tutela instaurada por MILCIADES JACOB PORRAS VELASCO en nombre propio, en contra de **ACTIVOS SAS y FLORES IPANEMA SAS**, conforme se indicó precedentemente.

SEGUNDO. – Vincular en calidad de accionada a **EPS SANITAS y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**, conforme a lo anteriormente expuesto.

TERCERO. – Notificar personalmente esta providencia, por el medio más expedito al representante legal y/o quien haga sus veces de **ACTIVOS SAS, FLORES IPANEMA SAS, EPS SANITAS y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA**, entregándoles copia de la demanda y sus anexos para que en el término máximo de dos (2) días, se sirvan dar respuesta a los hechos de la presente acción, aportando los documentos que acrediten su dicho, si a bien lo tienen.

CUARTO. -Tener como pruebas las aportadas con la demanda y **decretar** las siguientes:

4.1. Oficiar a **ACTIVOS SAS** para que en el término de dos (2) días, se sirva remitir:

- a. Copia del contrato de trabajo suscrito con el accionante, para prestar servicios en la empresa **FLORES IPANEMA SAS**, indicará la oficiada fecha de iniciación, prórroga, adición o modificación y explicará si en la actualidad el contrato se encuentra siendo ejecutado o en qué estado se encuentra.
- b. Informe acerca de las razones por las cuales el accionante se encuentra actualmente disfrutando de vacaciones y/o suspendido en sus labores ordinarias.
- c. Certificación acerca del pago de aportes a seguridad social del accionante y de los pagos de salario de los últimos tres meses.

4.2. Oficiar a **FLORES IPANEMA SAS** para que para que en el término de dos (2) días, se sirva remitir la siguiente información y/o documentación:

- a. Certificación en la que informe sobre las funciones efectuadas por el accionante en su condición de trabajador en misión de **ACTIVOS SAS**.

- b. Certificación en la que indique si el accionante se encuentra actualmente prestando sus servicios de carácter laboral de acuerdo con el contrato suscrito con ACTIVOS SAS.
 - c. Informe si esa empresa solicitó a ACTIVOS SAS la suspensión, retiro o disfrute de vacaciones del accionante durante el término que se ha prolongado la emergencia sanitaria en el territorio colombiano.
- 4.3. Oficiar a EPS SANITAS** para que para que en el término de dos (2) días, se sirva remitir la siguiente información y/o documentación:
- a. Certificación en la que consten las incapacidades médicas que hayan sido expedidas al accionante, indicando su fecha y término de duración así como la patología por la cual fueron expedidas.
 - b. Informen si ha emitido algún tipo de recomendaciones médicos-laborales con ocasión a las patologías que presenta el accionante, indicando su fecha, término de duración y seguimiento.
 - c. Indiquen si actualmente el accionante se encuentra en algún tratamiento médico con relación a las patologías por las cuales se ha generado las incapacidades médicas.
- 4.4. Oficiar a SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD** para que para que en el término de dos (2) días, se sirva remitir la siguiente información y/o documentación:
- a. Informen si dentro del ámbito de su competencia, se han expedido incapacidades laborales al accionante, indicando su fecha y término de duración así como la patología por la cual fueron expedidas.
 - b. Informen si ha emitido algún tipo de recomendaciones laborales con ocasión a las patologías que presenta el accionante, indicando su fecha, término de duración y el seguimiento a las mismas.
 - c. Indiquen si actualmente el accionante se encuentra en algún tratamiento o seguimiento con relación a las patologías por las cuales se ha generado las incapacidades laborales.

En las comunicaciones que se libren, adviértase sobre las consecuencias del incumplimiento especialmente en lo que tiene que ver con el desacato a las órdenes de las autoridades judiciales y la presunción de veracidad.

- 4.5. Señalar** el día viernes 29 de mayo de 2020, a la hora de las tres de la tarde, para llevar a cabo por medios virtuales, ampliación de demanda del accionante especialmente en lo que tiene que ver con su situación socioeconómica, personas a cargo e ingresos personales o familiares. Las partes recibirán vía correo electrónico y/o telefónicamente la información técnica necesaria para llevar a cabo la diligencia.

QUINTO.- Informar a las accionadas y a las oficiadas, que deberán allegar la anterior información vía correo electrónico a la cuenta jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co toda vez que conforme a los

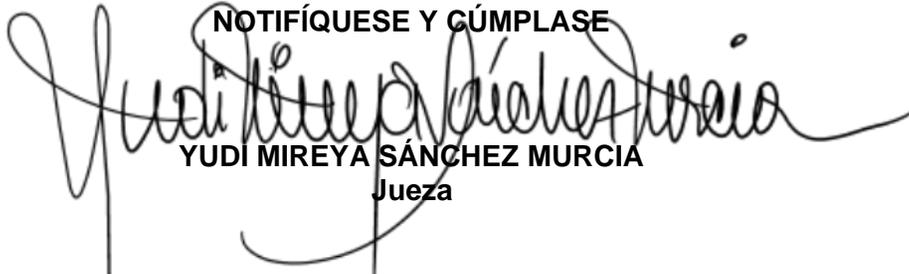
lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura, el trabajo presencial no se encuentra habilitado en la sede judicial.

SEXO. – Requerir a las partes para que informen si tienen conocimiento de que esta acción está siendo tramitada por otra autoridad judicial y de ser así señalen el nombre del despacho y la radicación del expediente.

SÉPTIMO.- Comunicar la presente decisión a la parte actora, al correo anunciado en la demanda, de conformidad con lo indicado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

gma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

Para garantizar la integridad de la presente providencia, su contenido se encuentra asociado a un código HASH.
Cualquier cambio que se realice al documento, generará el cambio del código y por ende la pérdida de integridad de la decisión, lo cual constituye alteración de un documento oficial.